



ACUERDO SUPERIOR No. 013 (14 de noviembre 2025)

Por el cual se fijan valores de matrículas de estudiantes nuevos y antiguos de los diferentes programas de la Fundación Universitaria Católica del Sur para el año 2026.

El Consejo Superior de La Fundación Universitaria Católica Del Sur, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el principio de autonomía Universitaria se encuentra consagrado en la Constitución Política artículo 69, reglamentado mediante la Ley 30 de 1992, pudiendo la institución darse y modificar sus estatutos.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur –UNICATOLICA DEL SUR-, ratificada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No. 019256 de 12 de octubre de 2021, fecha en la cual entró en vigor.

Que, el Estatuto General vigente consagra en su artículo 29 numeral 31 como función del Consejo Superior “Aprobar los valores de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución”.

Que mediante acuerdo No. 010 del 22 de junio del 2021 el Consejo Superior aprobó la política académica de la Fundación Universitaria Católica del Sur, consagrando en el artículo 16 parámetros para el pago de matrículas por parte de los estudiantes.

Que, conforme con la directriz del Ministerio de Educación Nacional con referencia al valor de las matrículas y derechos pecuniarios para el año 2026, el mismo orientó que el valor a incrementar ha de ser el IPC del mes de octubre de 2025, que corresponde al 5.51%

Que, en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer para el año 2026 (periodos I y II) el siguiente valor de matrícula para los estudiantes que ingresan a **PRIMER SEMESTRE** del programa de Enfermería de la Fundación Universitaria Católica Del Sur así:

SEMESTRE	PROGRAMA	VALOR
PRIMERO	ENFERMERÍA	\$ 5.791.400



SEGUNDO. Del **SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE** la matrícula para el año 2026 (Periodo I y II), se fijará teniendo en cuenta el valor cancelado en el año 2025, incrementando en un 5.51% para todos los programas de Pregrado.

FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL SUR VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA VALORES DE MATRICULAS 2026					
ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD					
SEMESTRE	VALOR MATRICULA 2025	% INCREMENTO IPC	VALOR INCREMENTO	VALOR MATRICULA 2026	VALOR MATRICULA 2026 REDONDEADO
2	3.036.000	5,51%	167.284	3.203.284	3.203.300
3	3.036.000	5,51%	167.284	3.203.284	3.203.300
4	3.036.000	5,51%	167.284	3.203.284	3.203.300
5	3.036.000	5,51%	167.284	3.203.284	3.203.300
6	3.036.000	5,51%	167.284	3.203.284	3.203.300
7	3.014.000	5,51%	166.071	3.180.071	3.180.100
8	3.014.000	5,51%	166.071	3.180.071	3.180.100

FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL SUR VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA VALORES DE MATRICULAS 2026					
ENFERMERIA					
SEMESTRE	VALOR MATRICULA 2025	% INCREMENTO IPC	VALOR INCREMENTO	VALOR MATRICULA 2026	VALOR MATRICULA 2026 REDONDEADO
2	\$ 5.489.000	5,51%	\$ 302.444	\$ 5.791.444	\$ 5.791.400
3	\$ 5.489.000	5,51%	\$ 302.444	\$ 5.791.444	\$ 5.791.400
4	\$ 5.489.000	5,51%	\$ 302.444	\$ 5.791.444	\$ 5.791.400
5	\$ 5.489.000	5,51%	\$ 302.444	\$ 5.791.444	\$ 5.791.400
6	\$ 5.489.000	5,51%	\$ 302.444	\$ 5.791.444	\$ 5.791.400
7	\$ 5.373.000	5,51%	\$ 296.052	\$ 5.669.052	\$ 5.669.100
8	\$ 5.373.000	5,51%	\$ 296.052	\$ 5.669.052	\$ 5.669.100

TERCERO. Para los estudiantes que vayan a cursar asignaturas por el sistema de créditos académicos, el valor de la matrícula tendrá las siguientes condiciones:

2.1. Cuando el número de créditos sea nueve (9) o mayor a nueve (9) y hasta el número máximo de créditos por periodo académico que haya establecido el programa, el estudiante ha de cancelar el 100% del valor de la matrícula aprobado en el artículo primero de este acuerdo.



2.2. Cuando el número de créditos este entre cuatro (4) y ocho (8), el estudiante cancelará el 50% del valor de la matrícula de acuerdo al programa.

2.3 Cuando el número de créditos este uno (1) y tres (3), el estudiante cancelará el 25% del valor de la matrícula de acuerdo al programa.

2.4. Por cada crédito adicional al máximo establecido por programa académico y hasta un máximo de seis (6) créditos por semestre o periodo académico, el estudiante cancelará el 8% del valor de la matrícula por cada crédito adicional establecida para dicho periodo.

CUARTO. Los valores de derechos de matrícula se fijan para los plazos establecidos dentro del calendario académico 2026, los pagos posteriores serán considerados matrícula extraordinaria y tendrán un incremento del 5% sobre el valor de los derechos de matrícula establecidos en este Acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



MONS. JUAN CARLOS CÁRDENAS TORO
Presidente Consejo Superior



DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General

Proyecto: Christian Narváez Córdoba
Revisor: Dra. Lucy Vianey Acosta- Vicerrectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Dr. Darwin Herrera Benavides – Secretario General

¿Debe publicarse en Página Web? Si No